

11. Informar al Director General sobre el uso clandestino del espectro para que con base en los procedimientos establecidos, se efectúe el decomiso de los equipos utilizados en dicha actividad.

12. Controlar y gestionar el manejo del archivo de los expedientes que se tramiten en la Subdirección.

13. Diseñar indicadores que permitan medir las acciones ejercidas para la Vigilancia y Control del Espectro y monitorear, evaluar las políticas, planes y proyectos relacionados.

14. Hacer el seguimiento y evaluación técnica de los planes, programas y proyectos generados en la Subdirección y reportar a las instancias correspondientes.

15. Orientar, dirigir, coordinar y evaluar el desempeño de las funciones asignadas al personal de la Subdirección.

16. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el Director General, las que reciba por delegación y aquellas inherentes a la naturaleza de la dependencia y del cargo.

Artículo 8°. *Funciones de la Subdirección de Soporte Institucional.* Son funciones de la Subdirección de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro, las siguientes:

1. Apoyar al Director General en el desarrollo de los procesos de gestión, control y evaluación de las funciones y programas que adelanta la ANE.

2. Coordinar y administrar los procesos de preparación y estructuración de estudios técnicos y pliegos de condiciones para los procesos de convocatorias y contratos que adelante la Entidad, teniendo en cuenta las políticas y directrices de la Dirección de la Entidad, los elementos técnicos propios del objeto de la convocatoria presentados por las Subdirecciones de la ANE, o establecidos mediante acuerdos o contratos que para el efecto suscriba la entidad.

3. Conocer, intervenir y responder por los procesos de convocatorias y contratación de acuerdo con los procesos y procedimientos legales y los propios de la entidad.

4. Dirigir el seguimiento y evaluación técnica y financiera de los Planes, Programas, Proyectos y contratos y preparar los respectivos informes, con la colaboración de las áreas técnicas y de apoyo de la ANE.

5. Proponer en las instancias correspondientes, la adopción de medidas o acciones requeridas para proteger los intereses de la entidad.

6. Diseñar e implementar prácticas y mecanismos de gestión, seguimiento y control sobre los procesos y fuentes generadoras de recursos de la Entidad, facturación, cartera, valoración de portafolio de inversiones, compra y venta de inversiones.

7. Coordinar la preparación de los proyectos de presupuesto y los planes de inversión de la Entidad y hacer los respectivos seguimientos.

8. Dirigir la elaboración de los informes que deban ser rendidos a las diferentes entidades de control que deban ser presentados por él o por el Director de la Agencia.

9. Evaluar el desempeño de las funciones asignadas al personal de la subdirección.

10. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el Director General, las que reciba por delegación y aquellas inherentes a la naturaleza de la dependencia y del cargo.

Artículo 9°. *Organos de Asesoría y Coordinación.* El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y la Comisión de Personal se organizarán y ejercerán sus funciones conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes.

El Director General de la Agencia Nacional del Espectro podrá crear comités permanentes o transitorios especiales para estudio, análisis y asesoría en temas alusivos a la Agencia.

Artículo 10. *Adopción de la nueva Planta de Personal.* De conformidad con la estructura prevista en el presente decreto, el Gobierno Nacional procederá a adoptar la planta de personal de la Agencia Nacional del Espectro.

Artículo 11. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de enero de 2010.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

La Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

María del Rosario Guerra de la Espriella.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

#### DECRETO NUMERO 094 DE 2010

(enero 19)

por el cual se establece la Planta de Personal de la Agencia Nacional del Espectro (ANE).

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 25 de la Ley 1341 del 30 de julio de 2009 se creó la Agencia Nacional del Espectro (ANE), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía técnica, administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;

Que la Agencia Nacional del Espectro presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico para efectos de establecer su planta de personal, obteniendo el concepto técnico favorable de ese Departamento;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó el correspondiente certificado de viabilidad presupuestal;

Que el Consejo Directivo de la Agencia Nacional del Espectro, en sesión del 20 de noviembre de 2009, decidió someter, a aprobación del Gobierno Nacional, la adopción de su planta de personal, según consta en el Acta número 1.

DECRETA:

Artículo 1°. *Planta de personal.* Las funciones propias de la Agencia Nacional del Espectro (ANE) serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

Número de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
<b>DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL</b>			
1 (Uno)	Director General de Unidad Administrativa Especial	0015	
4 (Cuatro)	Asesor	1020	18
3 (Tres)	Asesor	1020	15
1 (Uno)	Asesor	1020	12
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	24
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	11
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	14
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	22

Número de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
3 (Tres)	Subdirector General de Unidad Administrativa Especial	0040	24
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	24
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	22
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	20
7 (Siete)	Profesional Especializado	2028	18
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	15
8 (Ocho)	Profesional Universitario	2044	11
3 (Tres)	Profesional Universitario	2044	09
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	13
3 (Tres)	Técnico Administrativo	3124	11
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	4210	16

Artículo 2°. *Transitorio.* Los certificados de disponibilidad presupuestal para la vinculación inicial del Director General y Subdirector de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro, ANE, serán expedidos por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la ANE.

Artículo 3°. *Distribución de los cargos.* El Director General de la ANE distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto, mediante acto administrativo, y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., el 19 de enero de 2010.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

La Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

María del Rosario Guerra de la Espriella.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

#### DECRETO NUMERO 095 DE 2010

(enero 19)

por el cual se dictan disposiciones en materia salarial

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Establécese, para el empleo de Director General de Unidad Administrativa Especial de la Agencia Nacional del Espectro (ANE), una asignación básica mensual de once millones quinientos mil pesos (\$11.500.000) m/cte.

Artículo 2°. El empleo de Director General de Unidad Administrativa Especial de la Agencia Nacional del Espectro (ANE) tendrá derecho a percibir prima técnica, sin carácter salarial, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su respectiva asignación básica mensual, en los mismos términos y condiciones señalados en el Decreto 1624 de 1991 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

El Director General de Unidad Administrativa Especial de la Agencia Nacional del Espectro (ANE) podrá optar por la prima técnica por estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada, en los mismos términos y condiciones señalados en los

Decretos 2164 de 1991, 1336 de 2003, 2177 de 2006 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El cambio surtirá efecto una vez se expida por la autoridad competente el acto administrativo correspondiente.

Artículo 3°. El régimen salarial y prestacional del empleo de Director General de Unidad Administrativa Especial de la Agencia Nacional del Espectro (ANE) será el establecido para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., el 19 de enero de 2010.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Oscar Iván Zuluaga Escobar.*

La Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

*María del Rosario Guerra de la Espriella.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Elizabeth Rodríguez Taylor.*

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

### DECRETOS

#### DECRETO NUMERO 102 DE 2010

(enero 19)

*por el cual se hace un encargo en el Departamento Administrativo de Seguridad*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades que le confieren el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973,

DECRETA:

Artículo 1°. Encárguese de las funciones del Despacho del Subdirector del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), al doctor Jaime Andrés Polanco Barreto, identificado con cédula de ciudadanía número 79790387, Asesor 1020-16 del Despacho del Director, sin perjuicio del cumplimiento de las funciones propias de su cargo, mientras se nombra titular.

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los 19 de enero de 2010.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ.

El Director del Departamento Administrativo de Seguridad,

*Felipe Muñoz Gómez.*

## UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

### Comisión de Regulación de Energía y Gas

#### RESOLUCIONES

#### RESOLUCION NUMERO 185 DE 2009

(diciembre 18)

*por la cual se oficializan los ingresos anuales esperados para Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. por diseño, suministro, construcción, operación y mantenimiento de la subestación El Bosque 220 kV y las líneas de transmisión asociadas.*

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Ley 143 de 1994, artículo 20, la función de Regulación, en relación con el sector energético, tiene como objetivo básico asegurar una adecuada prestación del servicio mediante el aprovechamiento eficiente de los diferentes recursos energéticos, en beneficio del usuario, y en términos de calidad, oportunidad y costo del servicio.

Para el logro del mencionado objetivo legal, la citada ley le asignó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas la función de promover la competencia, crear y preservar las condiciones que la hagan posible, así como crear las condiciones para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera.

Según lo previsto en el artículo 7° de la Ley 143 de 1994, en las actividades del sector, incluida la transmisión de electricidad, "...podrán participar diferentes agentes económicos, públicos, privados o mixtos, los cuales gozarán de libertad para desarrollar sus funciones en un contexto de libre competencia, de conformidad con los artículos 333, 334 y el inciso penúltimo del artículo 336 de la Constitución Nacional, y el artículo 3° de esta Ley".

Según lo establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994, "las decisiones de inversión en generación, interconexión, transmisión y distribución de energía eléctrica constituyen responsabilidad de aquellos que las acometan, quienes asumen en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos".

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23, literales c) y d), y 41 de la Ley 143 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas definir la metodología de cálculo y fijar las tarifas por el acceso y uso de las redes eléctricas.

Mediante la Resolución 022 de 2001, modificada por las Resoluciones 085 de 2002 y 093 de 2007, la CREG estableció los principios generales y los procedimientos para definir el plan de expansión de referencia del Sistema de Transmisión Nacional y se estableció que la expansión del STN se hará mediante la ejecución, a mínimo costo, de los proyectos del Plan de Expansión de Transmisión de Referencia, por parte de los inversionistas que resulten seleccionados en procesos que estimulen y garanticen la libre competencia en la escogencia de dichos proyectos.

En el artículo 4° de la citada Resolución CREG 022 de 2001, modificada por las Resoluciones 085 de 2002 y 093 de 2007, se estableció que las inversiones que se ejecuten a partir de los procesos de libre competencia se remuneren a los inversionistas seleccionados que hayan presentado en cada proceso la propuesta con el menor Valor Presente de los Ingresos Anuales Esperados durante los veinticinco (25) años del flujo de Ingresos.

Mediante la Resolución 18 1315 de 2002 del Ministerio de Minas y Energía, modificada por la Resolución 18 0925 de agosto de 2003, el ministerio delegó en la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME "las gestiones administrativas necesarias para la selección mediante convocatoria pública de inversionistas que acometan en los términos del artículo 85 de la Ley 143 de 1994, los proyectos definidos y aprobados en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional anualmente".

La UPME abrió la Convocatoria Pública UPME-02-2008, para seleccionar al inversionista que se encargue del diseño, suministro, construcción, operación y mantenimiento de la subestación El Bosque 220 kV y las líneas de transmisión asociadas.

Dentro el Plan de Expansión de Referencia Generación Transmisión 2008-2022, está incluida la recomendación de iniciar el proyecto objeto de la convocatoria.

De acuerdo con la comunicación radicada en la CREG con el número E-2009-008963 del 22 de septiembre de 2009, la UPME informa que Interconexión Eléctrica S.A. fue el proponente seleccionado para ejecutar las obras de la convocatoria, que su propuesta cumplió con todos los requisitos establecidos en los documentos de selección, y además envía copia de la propuesta económica.

La UPME, mediante comunicaciones radicadas en la CREG con los números E-2009-009366 del 2 de octubre y E-2009-009686 del 15 de octubre de 2009, allegó copia de los documentos que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos previos a la fecha de cierre de conformidad con lo establecido en los documentos de selección, dentro de los cuales se incluye la garantía de cumplimiento de la Convocatoria Pública UPME-02-2008, junto con la carta de aceptación de esta garantía suscrita por XM Compañía de Expertos en Mercados S.A., en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales. También, conceptuó sobre el cumplimiento, por parte del inversionista seleccionado, de lo establecido en los documentos de selección y de los requisitos exigidos en la Resolución CREG 022 de 2001 y anexa copia del cronograma de construcción del proyecto.

Mediante comunicación con radicación CREG E-2009-011628 del 10 de diciembre de 2009, XM Compañía de Expertos en Mercados S.A., en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales, da aprobación a la garantía que ampara la conexión de Electricaribe al proyecto.

La Comisión, en Sesión número 434 del 18 de diciembre de 2009, acordó expedir la presente resolución.

RESUELVE:

Artículo 1°. *Ingreso Anual Esperado.* El Ingreso Anual Esperado-IAE- para Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., por el diseño, suministro, construcción, operación y mantenimiento de la subestación El Bosque 220 kV y las líneas de transmisión asociadas, expresado en dólares de los Estados Unidos de América del 31 de diciembre de 2008, para los primeros 25 años, contados a partir del primero de junio de 2011, de conformidad con la propuesta seleccionada dentro de la Convocatoria Pública Internacional UPME-02-2008, es el siguiente:

Año	Fechas	Ingreso anual esperado (Dólares del 31 de diciembre de 2007)	
		Números	Letras
1	1-jun-2011 a 31-may-2012	2.480.339,16	dos millones cuatrocientos ochenta mil trescientos treinta y nueve dólares con dieciséis centavos
2	1-jun-2012 a 31-may-2013	2.480.339,16	dos millones cuatrocientos ochenta mil trescientos treinta y nueve dólares con dieciséis centavos
3	1-jun-2013 a 31-may-2014	2.480.339,16	dos millones cuatrocientos ochenta mil trescientos treinta y nueve dólares con dieciséis centavos
4	1-jun-2014 a 31-may-2015	2.480.339,16	dos millones cuatrocientos ochenta mil trescientos treinta y nueve dólares con dieciséis centavos
5	1-jun-2015 a 31-may-2016	2.480.339,16	dos millones cuatrocientos ochenta mil trescientos treinta y nueve dólares con dieciséis centavos
6	1-jun-2016 a 31-may-2017	2.480.339,16	dos millones cuatrocientos ochenta mil trescientos treinta y nueve dólares con dieciséis centavos
7	1-jun-2017 a 31-may-2018	2.480.339,16	dos millones cuatrocientos ochenta mil trescientos treinta y nueve dólares con dieciséis centavos
8	1-jun-2018 a 31-may-2019	1.983.519,57	un millón novecientos ochenta y tres mil quinientos diecinueve dólares con cincuenta y siete centavos
9	1-jun-2019 a 31-may-2020	1.778.948,50	un millón setecientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho dólares con cincuenta centavos